

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2017-1366** Decreto 2/2017, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria. Pág. 3536
- Presidencia del Gobierno**
- CVE-2017-1367** Decreto 1/2017, de 10 de febrero, de modificación del Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria. Pág. 3541
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2017-1339** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas. Pág. 3544
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2017-1139** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 3546
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2017-1340** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 3565
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2017-1253** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacio de Uso Público dentro del Casco Histórico. Pág. 3581

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2017-1342** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del Ayuntamiento, con instalación, configuración y formación. Expediente 987/2016. Pág. 3584
- CVE-2017-1343** Anuncio de formalización del contrato del servicio de redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental. Expediente 127/2016. Pág. 3586
- CVE-2017-1345** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de atención a domicilio municipal. Expediente 962/2016. Pág. 3587
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-1347** Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2016. Pág. 3589
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
- CVE-2017-1323** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 5/2017. Pág. 3591

- CVE-2017-1290** **Junta Vecinal de Anero**
Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria, aprobado por la Junta Vecinal, su pliego de condiciones, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2017. Pág. 3593

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-1325** **Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 3595
- CVE-2017-1307** **Concejo Abierto de Argüébanes**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3596
- CVE-2017-1294** **Concejo Abierto de Arroyuelos**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 3597
- CVE-2017-1309** **Junta Vecinal de Bareyo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3598
- CVE-2017-1335** **Junta Vecinal de Co**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3599
- CVE-2017-1336** **Concejo Abierto de Lerones**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 3600
- CVE-2017-1296** **Junta Vecinal de Polientes**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 3601
- CVE-2017-1293** **Junta Vecinal de Pontejos**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 3602
- CVE-2017-1311** **Concejo Abierto de Repudio**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3603
- CVE-2017-1298** **Concejo Abierto de Repudio**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 3604
- CVE-2017-1314** **Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3605
- CVE-2017-1291** **Junta Vecinal de San Martín de Toranzo**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 3606
- CVE-2017-1303** **Concejo Abierto de Tresabuela**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 3607
- CVE-2017-1310** **Concejo Abierto de Tresabuela**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3608
- CVE-2017-1304** **Concejo Abierto de Tresabuela**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 3609
- CVE-2017-1295** **Concejo Abierto de Villota de Elines**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 3610
- CVE-2017-1349** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3611

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2017-1350** Aprobación y exposición pública de los Padrones de publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes del ejercicio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 3612

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2017-1189** Información pública de solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo (modificación al proyecto). Expediente AT-10-10. Pág. 3613

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-1341** Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero, que modifica la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas. Pág. 3619
- CVE-2017-1344** Orden ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar. Pág. 3622
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-1337** Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 22 de junio de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda de zonas con limitaciones naturales de la campaña 2015, concedida al amparo de la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2015. Pág. 3623
- Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
- CVE-2017-1351** Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de enero de 2017. Pág. 3624

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2017-941** Información pública de expediente para construcción de apartamentos extrahoteleros y vivienda en Oreña. Pág. 3626
- CVE-2017-1272** Información pública de expediente para piscina en Cigüenza. Pág. 3627

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CVE-2017-1381	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Orzales.	Pág. 3628
CVE-2017-1099	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Concesión de licencia de primera ocupación de recuperación y reforma de vivienda en Cobeña. Expediente 86/2016.	Pág. 3629
CVE-2017-1200	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Información pública de expediente de autorización para rehabilitación y cambio de uso de vivienda unifamiliar en Alceda.	Pág. 3630
CVE-2017-774	Ayuntamiento de Entrambasaguas Información pública de expediente para reconstrucción de vivienda en el barrio El Corral, 5, de Hornedo.	Pág. 3631
CVE-2017-1218	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de solicitud de autorización para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Celada.	Pág. 3632
CVE-2017-1313	Ayuntamiento de Miengo Información pública de solicitud para legalización de caseto de aperos en Cudón. Expediente 2/17.	Pág. 3633
CVE-2017-1163	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Luey.	Pág. 3634

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2017-901	Confederación Hidrográfica del Ebro Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y caseta de aperos en Navarriegos, en zona de policía del embalse del Ebro. Nota anuncio. Referencia 2016-O-1526.	Pág. 3635
---------------------	--	-----------

7.5.VARIOS

CVE-2017-1338	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Notificación de resolución de 7 de junio de 2012, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39071.	Pág. 3636
CVE-2017-1096	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de expediente de tramitación de comprobación ambiental de solicitud para la instalación de un establecimiento de tetería en la Urbanización La Cabroja, número 3.	Pág. 3637
CVE-2016-10967	Ayuntamiento de Reocín Información pública de licencia de actividad para explotación de laberinto para uso recreativo con aseo y taquilla-bar en Villapresente. Expediente 1535/2015.	Pág. 3638
CVE-2017-649	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en el barrio de Arriba, avenida de Alisas, 13. Expediente 356/2016.	Pág. 3639
CVE-2017-1214	Ayuntamiento de Valderredible Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado bovino de leche en instalaciones existentes y de licencia para próxima colocación de una sala de ordeño rotativa en Rebollar de Ebro.	Pág. 3640

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-1246	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 27/2017.	Pág. 3641
CVE-2017-1247	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2016.	Pág. 3643
CVE-2017-1248	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 136/2016.	Pág. 3645
CVE-2017-1251	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos / ceses en general 652/2016.	Pág. 3647
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2017-1329	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos Judiciales 146/2016.	Pág. 3648
CVE-2017-1330	Notificación de decreto 399/2016 en procedimiento ordinario 737/2015.	Pág. 3649
CVE-2017-1332	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.	Pág. 3650
CVE-2017-1333	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 148/2016.	Pág. 3651
CVE-2017-1334	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2016.	Pág. 3652
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega		
CVE-2017-971	Notificación de sentencia 10/2017 en juicio de faltas 2064/2014.	Pág. 3653

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-1366 *Decreto 2/2017, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.*

El Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, creó la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria (OSIG), señalando expresamente su adscripción orgánica a la Presidencia del Gobierno de Cantabria y ordenando en su disposición final segunda que se aprobarán las necesarias normas que sustentaran su estructura orgánica para adaptarlas al ejercicio de las competencias que en el mismo se recogen.

Derivado de esta norma se publicaron los Decretos de la Presidencia del Gobierno 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, define su estructura, describiendo sus unidades y sus funciones, y el Decreto 20/2014, de 3 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, crea los puestos necesarios para hacer posible el funcionamiento de este nuevo órgano directivo.

El 30 de mayo de 2014 entra en vigor la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, por la que se desarrollan las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, y en ese contexto se elaboraron dos procedimientos, el "Cuestionamiento Previo" que limitaban la adopción de las decisiones que pudieran generar gasto, a través de dos órganos administrativos, la Unidad de Supervisión del Gasto y la Comisión de Cuestionamiento del Gasto, y el de "Remisión de Información", encomendado a la Unidad de Seguimiento y Soporte, con la función general de implantar el sistema informático de gestión integral del gasto y realizar el estudio, análisis, evaluación y propuesta de medidas en relación con el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

Una vez culminada la implantación del sistema en nuestra Administración, con excepción de ciertos ámbitos del Servicio Cántabro de Salud y del sector público empresarial y fundacional, se ha analizado el resultado, y se plantea una nueva estrategia en materia de seguimiento del gasto del Gobierno de Cantabria, que requiere modificar parte del modelo actual que afecta a ciertos tipos de actuaciones generadoras de gasto, fundamentalmente las financiadas con programas de los presupuestos de los capítulos II y VI, basado principalmente en funciones de supervisión implementadas mediante el cuestionamiento previo del gasto, lo que requería, un importante número de recursos humanos especializados concurrentes para poder analizar, sin dilaciones perjudiciales, los miles de expedientes anuales remitidos por las diversas áreas de gestión de esta Administración. Es decir, se pretende suprimir el procedimiento de "Cuestionamiento Previo" y potenciar más el actualmente existente de "Remisión de Información" realizado por la Unidad de Seguimiento y Soporte, pasando todas las actuaciones generadoras de gasto a utilizar únicamente este último procedimiento.

No obstante lo anterior, la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria está dando adecuado soporte al órgano directivo responsable del Portal de Transparencia, en materia de los actos de gestión administrativa con repercusión económica de los apartados a, b, y c del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de su Sistema Informático de Gestión Integral del Gasto denominado SOGI.

Para la continuidad de las últimas funciones expuestas, se hace necesario mantener tanto el sistema informático mencionado, para la Introducción en el mismo de la información relativa

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

a los actos de gestión administrativa con repercusión económica, como parte de las unidades y puestos de trabajo de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.

Por todo ello, se hace imprescindible mantener la actual Unidad de Seguimiento y Soporte, la cuál seguirá realizando las mismas funciones que hasta la fecha, pero con más carga de trabajo, dado que todos los expedientes de "cuestionamiento previo del gasto" que hasta la fecha gestionaba la Unidad de Supervisión del Gasto, pasarán a ser gestionados por la Unidad de Seguimiento y Soporte, por el procedimiento de "remisión de información", tal y como lo viene haciendo hasta la fecha con los relativos a los gastos de los capítulos IV y VII de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otros. Al mismo tiempo, dado que se procede a eliminar el procedimiento de "cuestionamiento previo del gasto" en el nuevo modelo organizativo de seguimiento del gasto, corresponde suprimir la Unidad de Supervisión de Gasto y el órgano colegiado Comisión de Cuestionamiento del Gasto.

Al mismo tiempo, se modifica la denominación de este órgano directivo con el propósito de ajustarlo mejor a la evolución operada en el mismo, pasando a denominarse "Oficina de Seguimiento e Información del Gasto" (OSIG). Por lo tanto, se procede a modificar esta denominación en todo el texto de este decreto donde aparezca.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.

El Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, por el que se crea la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, se modifica de la siguiente manera:

UNO. Se modifica la denominación de la "Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria" que pasa a denominarse "Oficina de Seguimiento e Información del Gasto", tanto en la denominación del Decreto 80/2012 como en su parte dispositiva.

DOS. El artículo 1 Creación de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Creación de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto.

Se crea la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, acrónimo "OSIG", como órgano directivo encargado de realizar el estudio, análisis, evaluación y las propuestas de mejora de la actividad del sector público autonómico susceptible de generar gasto en el ámbito delimitado en los artículos 4 y 5, así como de realizar el seguimiento de las concretas actuaciones de gasto en los términos establecidos en el artículo 7, sobre la base de criterios orientados al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia del gasto público.

TRES. El artículo 6 Funciones de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Artículo 6. Funciones de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto.

1. La Oficina de Seguimiento e Información del Gasto tiene las siguientes funciones:

a) La colaboración en la elaboración del anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en el seguimiento de su ejecución, mediante el suministro de información de su Sistema de Gestión Integral del Gasto a los órganos directivos competentes en materia de dirección y control de los Presupuestos y de Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si así se lo solicitasen.

b) El análisis de las necesidades de gasto proponiendo las oportunas medidas de racionalización de los recursos públicos que el seguimiento y evaluación del gasto pongan de manifiesto.

c) Análisis de la actuación generadora de gasto.

d) Análisis de demanda y determinación de actuaciones generadoras de gasto.

e) Análisis de consumos.

f) Suministro de información en soporte electrónico, sobre actos de gestión administrativa con repercusión económica, a partir de los datos de su sistema informático de gestión integral del gasto, al órgano directivo responsable de la dirección de las actuaciones precisas en materia de transparencia institucional e información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que proceda a su publicación en el Portal de Transparencia, si lo considera adecuado. Como mínimo, se suministrará la siguiente información:

— Los contratos, con indicación como mínimo de la información requerida por la legislación y normativa reguladora de la transparencia que le sea de aplicación.

— Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

— Los convenios suscritos, con indicación como mínimo de la información requerida por la legislación y normativa reguladora de la transparencia que le sea de aplicación.

— Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación como mínimo de la información requerida por la legislación y normativa reguladora de la transparencia que le sea de aplicación.

— Cualquier otra información sobre las actuaciones generadoras de gasto, que sea de obligada publicación por exigencia de la legislación y normativa reguladora de la transparencia que le sea de aplicación, y así se acuerde con el órgano directivo responsable del Portal de Transparencia.

Para el adecuado ejercicio de esta función, la OSIG podrá requerir a los gestores responsables de los expedientes de gasto, la grabación de la información necesaria en su sistema informático de gestión integral del gasto.

g) Formular propuestas para el adecuado desarrollo de este decreto así como para la adopción de medidas dirigidas a asegurar el cumplimiento de los principios de la buena gestión financiera.

h) Cualquier otra función que se le pueda encomendar dirigida a promover la aplicación real y efectiva de los principios de la buena gestión financiera.

CUATRO El artículo 7 Supervisión de la actuación generadora del gasto, se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Seguimiento de la actuación generadora de gasto.

1. La Oficina de Seguimiento e Información del Gasto será responsable de recepcionar la información que sobre actuaciones generadoras de gasto, remitirán, en soporte electrónico, mediante su grabación en su sistema de gestión integral del gasto, los órganos gestores, organismos y entidades del sector público autonómico.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

2. La remisión de información tendrá carácter preceptivo y previo a la autorización del gasto, atendiendo a criterios orientados al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia del gasto público.

3. Las normas de desarrollo de este decreto determinarán las formas de expresión y constancia del seguimiento del gasto, pudiendo exceptuar ciertos gastos del requisito preceptivo y previo de remisión de información.

CINCO. El Artículo 9 Medios personales y materiales, se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

1. La Oficina de Seguimiento e Información del Gasto dispondrá del personal y medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Decreto de Estructura Orgánica de la Presidencia, la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, dispondrá de una Unidad de Seguimiento y Soporte.

3. El Director de la Oficina podrá constituir grupos de trabajo de especialistas en actuaciones generadoras de gasto específicas, permanentes o temporales, para asesorar a la OSIG, a cuyo efecto podrá designar personal destinado en cualquiera de los órganos o entidades especificados en el artículo 4, previa solicitud al titular del órgano directivo o superior de aquellos que ostente las competencias en materia de personal y con informe favorable del mismo, respetando siempre lo establecido en la normativa sectorial correspondiente, para que se integren en el grupo de trabajo.

SEIS. La "Disposición transitoria única. Procedimiento de conformidad previa" pasa a denominarse "Disposición transitoria única. Procedimiento de remisión de información", y queda redactada como sigue:

Mediante resolución del director de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, se determinará la fecha en que las consejerías o secciones del presupuesto, administraciones, organismos y entidades a que se refiere el artículo 4º, que aún no lo estén, quedarán sujetas al trámite de remisión de información de las actuaciones generadoras del gasto a que se refiere el artículo 7º de este Decreto.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

SIETE. La "Disposición final tercera. Adaptaciones y desarrollo normativos", se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

Corresponderá a la Consejería con competencias en materia de Presidencia promover y proponer al Presidente del Gobierno las adaptaciones normativas que correspondan con el fin de posibilitar la plena integración de la Oficina en la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de Presidencia determinar el funcionamiento interno de la Oficina para el desarrollo de las funciones que le atribuye el presente Decreto y las que le asigne su Estructura Orgánica, a cuyos efectos podrán recibir propuestas de la misma.

Mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de Presidencia, se establecerá el proceso a través del cual se desarrollará la función de seguimiento de la actuación generadora del gasto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Adaptación parcial de la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo

En tanto se procede a la modificación de los procedimientos de gestión del gasto previstos en la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, los órganos gestores y los organismos y entes del sector público autonómico que a la fecha de publicación del presente Decreto se encontraban

CVE-2017-1366

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

sujetos al trámite de supervisión de la actuación generadora del gasto, deberán continuar usando, con carácter previo a la aprobación del gasto, los procedimientos en ella previstos, con la finalidad de obtener el correspondiente "Código" acreditativo del cumplimiento de la obligación de remitir la información, generar los preceptivos documentos contables y nutrir la base de datos informática que sirve de soporte para suministrar información al portal de transparencia en materia de actuaciones generadoras de gasto, si bien, las actuaciones que estaban sujetas al procedimiento de solicitud de conformidad previa, establecido en el artículo 2 de dicha orden, pasarán a tener el mismo tratamiento que las sujetas al procedimiento de remisión de información, regulado en el artículo 7 de la precitada Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con carácter inmediato se procederá a la modificación parcial de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo que sean necesarias para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia se podrán adaptar los procedimientos contenidos en la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, que desarrollaba las funciones asignadas a la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, de manera que permita a los órganos, organismos y entidades que conforman el Sector Público Autonómico de Cantabria facilitar a la mencionada Oficina la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como las herramientas informáticas a utilizar, adaptándolas a las nuevas funciones y excluyendo el procedimiento de cuestionamiento previo del gasto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2017.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2017/1366

CVE-2017-1366

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2017-1367 *Decreto 1/2017, de 10 de febrero, de modificación del Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria.*

El Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, creó la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria (OSIG), señalando expresamente su adscripción orgánica a la Presidencia del Gobierno de Cantabria. Como consecuencia de su adscripción a la Presidencia de Gobierno, por Decreto de este órgano 2/2014, de 28 de marzo, se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, constituyéndose, como órgano directivo de la Administración General de la Comunidad Autónoma con rango orgánico de Dirección General.

Una vez culminada la implantación en nuestra Administración, con excepción de ciertos ámbitos del Servicio Cántabro de Salud y del sector público empresarial y fundacional, se pretende evolucionar el modelo actual suprimiendo el procedimiento de "Cuestionamiento Previo" y potenciando el actualmente existente de "Remisión de Información" realizado por la Unidad de Seguimiento y Soporte, pasando todas las actuaciones generadoras de gasto a utilizar únicamente este último procedimiento.

No obstante lo anterior, la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria está dando adecuado soporte al órgano directivo responsable del Portal de Transparencia, en materia de los actos de gestión administrativa con repercusión económica de los apartados a, b, y c del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través de su Sistema Informático de Gestión Integral del Gasto denominado SOGI. Por todo ello, se hace imprescindible mantener la actual Unidad de Seguimiento y Soporte, la cuál seguirá realizando las mismas funciones que hasta la fecha, pero con más carga de trabajo, dado que todos los expedientes de "cuestionamiento previo del gasto" que hasta la fecha gestionaba la Unidad de Supervisión del Gasto, pasarán a ser gestionados la Unidad de Seguimiento y Soporte, por el procedimiento de "remisión de información", tal y como lo viene haciendo hasta la fecha con los relativos a los gastos de los capítulos IV y VII de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otros. Al mismo tiempo, dado que se procede a eliminar el procedimiento de "cuestionamiento previo del gasto" en el nuevo modelo organizativo de seguimiento del gasto, corresponde también suprimir la Unidad de Supervisión de Gasto y el órgano colegiado Comisión de Cuestionamiento del Gasto.

Al mismo tiempo, se modifica la denominación de este órgano directivo con el propósito de ajustarlo mejor a la evolución operada en el mismo, pasando a denominarse Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, acrónimo "OSIG". Por lo tanto, se procede a modificar esta denominación en todo el texto de este decreto donde aparezca.

Con esta misma fecha se ha modificado mediante el Decreto 2/2017, de 9 de febrero, el Decreto 80/2012 de creación de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, y se acuerda la supresión de alguna de sus unidades para la realización de las funciones que el nuevo modelo organizativo requiera.

Procede por tanto la modificación del Decreto de la Presidencia que creó la estructura de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria en base a las atribuciones recogidas en el artículo 11. p) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y otras Medidas de Carácter Organizativo y Financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 2/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, se modifica de la siguiente manera:

UNO. Se modifica la denominación de la "Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria" que pasa a denominarse "Oficina de Seguimiento e Información del Gasto", tanto en la denominación del Decreto 2/2014 como en su parte dispositiva.

DOS. El artículo 2 Unidades orgánicas, se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Unidades orgánicas.

Bajo la dirección de su titular, la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, se estructura en una unidad denominada: Unidad de Seguimiento y Soporte.

TRES. El artículo 3 Funciones, se modifica quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Funciones.

1. Bajo la dependencia directa y superior dirección del Presidente del Gobierno, las competencias genéricas del Director de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto son las contempladas en el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre, así como en las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Específicamente le corresponden las siguientes competencias:

a) Asistir e informar al Presidente en todos los asuntos que le requiera en relación con la implantación, desarrollo y funcionamiento de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto.

b) Impulsar el estudio, análisis y evaluación de las directrices de gasto del sector público autonómico.

c) Elevar las propuestas de mejora de la actividad del sector público autonómico, dirigidas al cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia del gasto público.

d) Ostentar la representación de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto.

e) Suministro de información en soporte electrónico, sobre actos de gestión administrativa con repercusión económica, a partir de los datos de su sistema informático de gestión integral del gasto, al órgano directivo responsable de la dirección de las actuaciones precisas en materia de transparencia institucional e información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para que proceda a su publicación en el Portal de Transparencia, si lo considera adecuado.

f) Proponer la aprobación de disposiciones generales para el desarrollo de las funciones de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, elevándolas a las Consejerías competentes para su tramitación y/o aprobación.

g) Aprobar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para el funcionamiento interno de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto.

h) Cualesquiera otras establecidas en las Disposiciones legales.

2. A la Unidad de Seguimiento y Soporte, con rango de servicio y bajo la superior dirección del responsable de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto, le corresponde el aseguramiento de la implantación del modelo de gestión integral del gasto; la colaboración en el seguimiento de la ejecución presupuestaria en coordinación con la Dirección General de

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la Intervención General, mediante el suministro de información a estos órganos directivos cuando así lo demanden; la coordinación en la recopilación de información a través de las aplicaciones de sostenimiento del sistema de gestión integral del gasto, y su mantenimiento en el sistema; el aseguramiento de las relaciones entre la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto y la Central de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de su creación efectiva en desarrollo del Decreto 79/2012, de 27 de diciembre; la elaboración de propuestas normativas encomendadas por la Dirección de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto para el desarrollo de la actividad de la misma; la elaboración de medidas dirigidas a asegurar el cumplimiento de la buena gestión financiera, cuando le sean encomendadas por la Dirección de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto; el ejercicio de las funciones de secretaría de los grupos de trabajo, permanentes o temporales, que se constituyan para el ejercicio de las funciones de la Oficina, planificando la agenda, responsabilizándose de las convocatorias, actas y seguimiento de las actuaciones; la planificación de la evaluación interna de la actividad de la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto; la coordinación técnica de los proyectos encomendados a las diversas áreas de la Unidad; la coordinación de la elaboración de los procedimientos de funcionamiento interno de la Unidad; la coordinación de las unidades bajo su dependencia y ejercer el régimen interno de personal asignado a la Oficina de Seguimiento e Información del Gasto; y el suministro de información en soporte electrónico relativa a las actuaciones generadoras de gasto almacenadas en el sistema informático de gestión integral del gasto denominado SOGI, al órgano directivo responsable de la dirección de las actuaciones precisas en materia de transparencia institucional e información pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su publicación en el Portal de Transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2017.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2017/1367

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-1339 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero de 24 de noviembre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Lúdico-Deportivas Municipales y la Prestación del Servicio de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, en los siguientes términos:

Artículo 6. Cuota tributaria

Epígrafe 4º: Escuelas Deportivas, cuotas anuales (BOC 8/1/2016).

1. Fútbol 11 y fútbol 7: 30 euros. Fianza por equipaje de 30 euros que se devuelve al final de la temporada.
2. Minibenjamines y baloncesto sin equipaje: 66 euros.
3. Minibenjamines y baloncesto: 99 euros.
4. Pasabolo: 44 euros.

En el supuesto de que los usuarios tuvieran que satisfacer personalmente los derechos de cuotas federativas, las cantidades anteriormente descritas se minorarán por el importe acreditado de dichas cuotas.

En el supuesto de entrega de vestuario o material, junto con el pago de las tasas antedichas se impone la obligación de constituir una fianza en metálico de 30 euros, que se reintegrará a los usuarios al final de la temporada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander

Ampuero, 6 de febrero de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/1339

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-1139 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de 17 de noviembre de 2016 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Molledo, 20 de enero de 2017.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa reglamentaria se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como establece el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las competencias atribuidas a los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación de riesgo de exclusión social" - Art. 25.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local-, el Ayuntamiento de Molledo se adhiere al Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria para la Distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, destinado a paliar la emergencia social y cubrir necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

El convenio firmado entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el "Plan de Emergencia Social de Cantabria", recoge, entre otros aspectos, la redefinición de la prestación económica de emergencia social para que sea gestionada directamente por los Servicios Sociales de Atención Primaria. Se trata de prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, que se conceden a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad receptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad receptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Molledo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.
 - **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
 - **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
 - **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
<p>Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.</p> <p>(Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)</p>	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.</p>

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.
5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la personas beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según los recogidos en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382.-€
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
- Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

2017/1139

CVE-2017-1139

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-1340 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. El anuncio de la información pública de treinta días hábiles para presentar reclamaciones o sugerencias a la aprobación inicial fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 246 de fecha 27 de diciembre de 2016. Transcurrido ese período a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC resulta que no se ha presentado reclamación u observación alguna por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de la ordenanza según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Ruento, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme la redacción en vigor en virtud de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.2 incluye, entre las materias de competencias que el municipio ejercerá, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, : La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de Cantabria tiene como objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho de la ciudadanía de Cantabria a la Protección Social. En su artículo 70 incluye, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

Con fecha 28 de enero de 2016 el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba el Plan de Emergencia Social que contempla la creación de un Fondo Extraordinario de Suministros Básicos destinado a paliar la emergencia social y a cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

El Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios sociales de atención primaria firmado el 18 de marzo de 2005 y sus posteriores adendas y anexos entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruento es el marco de desarrollo del programa para la gestión y distribución del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos en el municipio de Ruento. La financiación principal del Fondo procede del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ruento la completa.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

De conformidad con lo que establece, con carácter básico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2, estas prestaciones económicas son subvenciones. Y, consecuentemente, estas prestaciones se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La aprobación de esta ordenanza responde a los principios de seguridad jurídica, transparencia, y a la obligación exigida con carácter básico por la Ley 38/2003, en su artículo 9, de que deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión previo al otorgamiento de las subvenciones.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Artículo 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a. Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b. Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c. Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán

— Ofrecerse en garantía de obligaciones

— Ser objeto de cesión total o parcial

— Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente ordenanza.

— Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

CVE-2017-1340

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Artículo 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irreplicable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a. Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b. Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c. Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Artículo 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Ruentre y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Artículo 6. Definiciones

A efectos de esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad perceptora, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

a. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c. Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d. Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

e. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aun compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

— Escasez de ingresos: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

a. Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

b. Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo I.

— Ingresos de la unidad perceptora: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

— Proceso de intervención social, se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Artículo 7. Requisitos de carácter general

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Ruatejada durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

— Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.

— Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

d. No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g. No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h. Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

i. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j. En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

k. Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Artículo 8. Derechos de de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a. Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b. Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c. Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

d. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e. Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g. Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a. Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b. Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c. No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d. Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f. Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada

- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

Artículo 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

Artículo 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a. Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b. Pago de impuestos.
- c. Créditos personales.
- d. Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e. Multas y otras sanciones.
- f. Gastos de comunidad de propietarios.
- g. Deudas hipotecarias.
- h. Deudas con las Administraciones Públicas

Artículo 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Artículo 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al Sr. Alcalde de Ruento que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Artículo 17. Documentación acreditativa

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.

b. Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.

c. Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

— Desempeñando actividad laboral:

—Tres últimas nóminas

—Certificado de Pensión

—Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

—Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

— Situación de desempleo:

—Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.

—Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.

—Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo

—Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

a. Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.

b. Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

c. Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

d. Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

e. Justificante de gastos de la vivienda:

— Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.

— Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler

— En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

a. En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.

b. En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.

c. En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.

d. Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto

e. Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.

f. Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a o empleado público designado por la Alcaldía y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Artículo 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. El informe social contendrá la evaluación de la solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de esta Ordenanza.

6. El otorgamiento de las ayudas reguladas en la presente ordenanza, se ajustará en todo caso a su convocatoria y al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Ruate.

7. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

8. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Artículo 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Artículo 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Artículo 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a. No cumplir los requisitos exigidos.
- b. Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c. Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d. Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e. Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f. No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

g. Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.

h. Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

i. Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Artículo 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Artículo 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a. Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

b. Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.

c. Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

d. Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e. Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f. Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Artículo 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a. Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b. Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

c. Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d. Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e. En los demás supuestos, recogidos en la presente ordenanza

Artículo 27. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 28. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo I de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variarán según lo recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento.

ANEXO I

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382 €
7 o má integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520 €

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

A los efectos previstos en la presente ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

a. Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.

b. Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

c. Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

d. No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

— Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.

— Ayudas técnicas.

— Becas-comedor y becas de transporte.

— Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.

— Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.

— Subsidio por ayuda de terceras personas.

— Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Renta familiar disponible
- b. Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c. Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d. Situaciones de violencia de género
- e. Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f. Situación de la vivienda
- g. Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h. Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i. Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j. No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k. Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

[2017/1340](#)

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-1253 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacio de Uso Público dentro del Casco Histórico.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacio de Uso Público dentro del Casco Histórico de Santillana de Mar, publicado en el BOC de fecha 29/12/2016, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado. Se publica el texto modificado que afecta a los artículos 6 y 15 de la misma, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de febrero de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN ESPACIO DE USO PÚBLICO DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE SANTILLANA DEL MAR.

Artículo 6. Horarios

El horario de servicio al público o actividad realizada en las zonas de ocupación se ajustará al siguiente régimen:

- a) Horario de montaje y apertura: a partir de las 8,00 horas.
- b) Horario de cierre: Laborables, a las 24,00 horas viernes, sábados, festivos y víspera de festivos: a las 1,00 horas. Periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre a las 1,00 horas. El horario de cierre implica el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios de la instalación no podrán permanecer en la misma a partir de este momento.

Artículo 15. Infracciones

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. 1.- Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza o en su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento consecuencia de la actividad desarrollada o por el uso de la ocupación.

El incumplimiento del horario de apertura y montaje o de cierre en menos de medio hora.

- d) La consumición de bebidas fuera del recinto establecido para instalar la terraza

2.- Son faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b) La ocupación de mayor superficie a la autorizada cuando exceda de un 10% sobre aquella.
- c) La falta de exhibición o exhibición defectuosa de la lista, rótulo de precios o título habilitante de la autorización de ocupación.
- d) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera de la zona de ocupación autorizada.
- e) La emisión de ruidos que excedan de los límites autorizados
- f) El incumplimiento del horario de apertura y montaje o de cierre en mas de media hora sin sobrepasar una hora respecto a la establecida en la presente ordenanza.
- g) La negativa a facilitar las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que así lo requieran.
- h) La no retirada diaria de los elementos de la terraza.

3.- Son faltas muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves durante el periodo de vigencia de la autorización.
- b) La reiterada falta de colaboración para facilitar inspecciones y exhibición de documentos acreditativos de la autorización.
- c) La negativa a desmontar las instalaciones al término de la vigencia de la autorización o al cese efectivo de la ocupación cuando haya sido requerido por el Ayuntamiento.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

- d) La instalación de cualquier elemento mobiliario u ornamento no autorizado en la presente ordenanza.
- e) El incumplimiento del horario de apertura y montaje o de cierre en más de una hora respecto a la establecida en la presente ordenanza.
- f) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento siempre que aquél se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.
- h) La falsificación o manipulación intencionada de los documentos acreditativos de las condiciones técnicas de las instalaciones que tengan por objeto obtener autorizaciones que conforme a las condiciones técnicas reales constituirían supuesto excluidos para la autorización.
- i) La instalación de terrazas que carezcan de la preceptiva autorización, pudiéndose proceder a la retirada de la misma, así como la imposición de las siguientes sanciones:
 - Económica, conforme al artículo siguiente.
 - Inhabilitación por plazo de dos años para la obtención de autorizaciones comprendidas en la presente ordenanza.

2017/1253

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-1342 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del Ayuntamiento, con instalación, configuración y formación. Expediente 987/2016.*

Mediante Resolución número 1.328 de la Alcaldía, de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del Ayuntamiento de Reinosa, con instalación, configuración y formación, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 987/2016.
- d) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro de hardware y software necesario para la renovación de la infraestructura informática actual del Ayuntamiento de Reinosa, con instalación, configuración y formación.
- b) Número de referencia CPV: 48820000-2 "Servidores"; 48900000-7 "Paquetes de software y sistemas informáticos diversos".
- c) Plazo de ejecución: Tres meses, a contar desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a) Presupuesto de licitación: 57.851,24 euros, IVA excluido, siendo el IVA (21 %) a repercutir de 12.148,76 euros, lo que hace un total de 70.000,00 euros.
- b) Valor estimado del contrato: 57.851,24 euros, IVA excluido.

5. GARANTÍAS.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, oficinas generales.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

c) Localidad y código postal: Reinosa 39200.

d) Teléfono: 942 750 262.

e) Telefax: 942 751 147.

f) Perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: propuesta económica, hasta 80 puntos, y mejoras, hasta 20 puntos).

d) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, oficinas generales.

2ª. Domicilio: Plaza de España, 5.

3ª. Localidad y código postal: Reinosa 39200.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

a) Entidad y lugar: Ayuntamiento de Reinosa, salón de Plenos (los actos públicos).

b) Domicilio: Plaza de España, 5.

c) Localidad: Reinosa.

d) Fechas: Ver cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIO.

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 500 euros.

12. DIRECCIÓN DE INTERNET DEL PERFIL DE CONTRATANTE.

<https://contrataciondelestado.es/>

Reinosa, 9 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-1343 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental. Expediente 127/2016.*

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de la redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Reinosa (Cantabria) y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 127/2016.
- d) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de la redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Reinosa (Cantabria) y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71400000-2.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 179, de fecha 16 de septiembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 123.900,00 euros, IVA excluido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe neto: 103.300,00 euros, I.V.A. excluido (21.693,00 euros). Importe total: 124.993,00 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: C. Andrés + LL. MASIÁ, S. L.P.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 77.000,00 euros, I.V.A. excluido (16.170,00 €). Importe total: 93.170,00 euros.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 23 de enero de 2017.

Reinosa, 9 de febrero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/1343

CVE-2017-1343

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-1345 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de atención a domicilio municipal. Expediente 962/2016.*

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (SADM) del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 962/2016.
- d) Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Atención a Domicilio Municipal (SADM) del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- b) Número de referencia CPV: 85300000.
- c) Plazo de ejecución: Un año, a contar desde la firma del contrato, prorrogable por un año más.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN POR HORA Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a) Presupuesto base máximo (para un año): 243.000,00 euros, IVA excluido, siendo el IVA (4 %) a repercutir de 9.720,00 euros, lo que hace un total de 252.720,00 euros.
- b) El tipo de licitación por hora efectivamente trabajada en los domicilios de los beneficiarios es el siguiente (mejorable a la baja): 12,46 euros/hora, IVA excluido, siendo el IVA (4 %) a repercutir de 0,50 euros/hora, lo que hace un total de 12,96 euros/hora.
- c) Valor estimado del contrato: 486.000,00 euros, IVA excluido.

5. GARANTÍAS.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, oficinas generales.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5.
- c) Localidad y código postal: Reinosa 39200.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

d) Teléfono: 942 750 262.

e) Telefax: 942 751 147.

f) Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9,00 a 14,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: Oferta económica, hasta 70 puntos, y mejoras ofertadas, hasta 10 puntos; criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: memoria técnica, hasta 20 puntos).

d) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Reinosa, oficinas generales.

2ª. Domicilio: Plaza de España, 5.

3ª. Localidad y código postal: Reinosa 39200.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

a) Entidad y lugar: Ayuntamiento de Reinosa, salón de Plenos (los actos públicos).

b) Domicilio: Plaza de España, 5.

c) Localidad: Reinosa.

d) Fechas: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIO.

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800 euros.

12. DIRECCIÓN DE INTERNET DEL PERFIL DE CONTRATANTE:

<https://contrataciondelestado.es/>

Reinosa, 9 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1347 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2016.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el segundo semestre de 2016:

Expediente 25/16: Prestación del servicio de profesor para impartir un curso de formación dirigido a trabajadores desempleados del Programa 2015 del Servicio Cántabro de Empleo.

Adjudicatario: Pedro Gómez Zabala.

Importe de adjudicación: 9.900,00 €.

Expediente 63/16: Profesor para impartir un curso de formación dirigido a trabajadores desempleados del Programa de 2015 del Servicio Cántabro de Empleo.

Adjudicatarios: Don Pedro Gómez Zabala el módulo 525 y don César Herrero Fernández los módulos 531, 532 y 8007.

Importes de la adjudicación: 3.600,00 € a don Pedro Gómez Zabala y 10.500,00 € a don César Herrero Fernández.

Expediente 67/16: Suministro eléctrico a viviendas de adjudicatarios de espacio público en el recinto ferial de las Fiestas de la Virgen Grande de 2016 de Torrelavega.

Adjudicatario: Servicios Eléctricos Chispas, S. L.

Importe de la adjudicación: 12.342,00 € (IVA incluido).

Expediente 78/16: Asistencia técnica para la dirección de obra de la construcción del "edificio de talleres y almacenes municipales en el P.I. de Tanos-Viérnos".

Adjudicatario: Estudio de Arquitectura Luis Castillo.

Importe de adjudicación: 17.424,00 € (IVA incluido).

Expediente 80/16: Ejecución subsidiaria de la obra de derribo del inmueble sito en calle La Jirona, 146 de Campuzano.

Adjudicatario: Construcciones Saiz Bengoechea, S. A.

Importe de adjudicación: 15.730,00 € (IVA incluido).

Expediente 86/16: Servicio de profesor para impartir un curso de formación dirigido a trabajadores desempleados del Programa 2015 del Servicio Cántabro de Empleo.

Adjudicatario:

Módulo 520: Yvelyse Valle Aguilar Sayeh.

Módulos 521 y 522: Pedro Gómez Zabala.

Módulo 8006: Cesar Herrero Fernández.

Importe de adjudicación:

Módulo 520: 2.700,00 € (IVA incluido).

Módulo 521 y 522: 4.800,00 € (IVA incluido).

Módulo 8006: 2.400,00 € (IVA incluido).

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Expediente 87/16: Organización, instalación y gestión de la Feria de Navidad de 2016 en Torrelavega.

Adjudicatario: Sauver Marketing Consulting, S. L.

Importe de adjudicación: 17.000,00 € (IVA incluido).

Expediente 90/16: Asistencia técnica en materia de Urbanismo.

Adjudicatario: Francisco Javier Arroyo Sainz.

Importe de adjudicación: 1.777,89 € (IVA incluido).

Expediente 98/16: Oficina Municipal de Interculturalidad del Ayuntamiento de Torrelavega.

Adjudicatario: Asociación Prokhane.

Importe de adjudicación: 17.700,00 € (IVA incluido).

Torrelavega, 7 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/1347](#)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2017-1323 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente 5/2017.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad en sesión de fecha 19 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas de la Mancomunidad.
 - 2) Domicilio: La Helguera, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 39627 Penagos.
 - 4) Teléfono: 942 554 345.
 - 5) Telefax: 942 554 345.
 - 6) Correo electrónico: ubas16mancomunidad@gmail.com
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.mancomunidadcpcs.org> y dentro de ella, en sede electrónica/perfil de contratante.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de marzo de 2017.
 - d) Número de expediente: 5/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: NO.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Municipios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, 2 años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000-5.- Servicios de Asistencia Social.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.446.320,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 13,40 euros/hora para el SAD ordinario y 14,40 euros/hora para el SAD especializado, IVA excluido.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 de marzo de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.

3) Localidad y código postal: 39694 Santa María de Cayón (Cantabria).

4) Teléfono: 942 563 056.

5) Telefax: 942 554 345 / 942 563 020.

6) Correo electrónico: ubas16mancomunidad@gmail.com

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, 13 de abril de 2017, a las 14:00 horas, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

10. Gastos de publicidad: Sí.

11. Fecha de remisión al DOUE: 30/01/2017.

Penagos, 6 de febrero de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández

2017/1323

CVE-2017-1323

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2017-1290 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria, aprobado por la Junta Vecinal, su pliego de condiciones, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2017.*

El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del monte de la Junta Vecinal de Anero ubicado en el polígono 14, parcela 83, subparcela 28 del paraje Llusa, en Anero, Ribamontán al Monte, se expone al público para su consulta en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte. Simultáneamente se convoca la enajenación del mismo, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria.

Objeto: La enajenación de la madera de eucaliptos, de unos catorce años, de la parcela citada, de 1,13 hectáreas de extensión.

Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El que resulte adjudicatario estará obligado a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación.

Garantía por utilización de caminos: La establecerá la Junta, mínimo un 10% del precio de adjudicación.

Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En el mencionado Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA: En las oficinas de la Casa Consistorial, a las 10:00 horas del siguiente sábado hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DEL SOBRE "B" PROPOSICIONES ECONÓMICAS: En las mismas oficinas, después de la apertura anterior y siempre que la Mesa de Contratación no conceda un tiempo para la subsanación de errores.

Modelo de proposición y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento de madera del monte de la Junta Vecinal de Anero ubicado en el polígono 14, parcela 83, subparcela 28 del paraje Llusa, en Anero, Ribamontán al Monte". La denominación de los sobres es la siguiente: Sobre "A": Documentación Administrativa. Sobre "B": Proposición Económica.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Gastos e impuestos: Serán por cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Anero 17 de enero de 2017.
La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

2017/1290

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2017-1325 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 19 de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Jurídico Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 6 de febrero de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/1325

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2017-1307 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Argüébanes, en su reunión de 21 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Argüébanes, 21 de enero de 2017.

La presidenta,
Montserrat Vallejo Antón.

2017/1307

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2017-1294 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de febrero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arroyuelos, 6 de febrero de 2017.

El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

[2017/1294](#)

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2017-1309 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bareyo, en su reunión de 27 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bareyo, 27 de enero de 2017.

La presidenta,
Ángela Ruiz Herrería.

2017/1309

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2017-1335 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Coos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	11.063,33
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.740,35
3	GASTOS FINANCIEROS	221,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		33.024,68

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.111,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.913,58
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		33.024,68

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA JUNTA VECINAL DE COO	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	0
B) Personal Laboral número plazas	1
Secretaría Junta Vecinal Coos	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 8 de febrero de 2017.
La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2017/1335

CVE-2017-1335

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2017-1336 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Lerones para los ejercicios 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE LERONES 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.69
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	8949.31
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9000.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0.00
4	Transferencias corrientes	9000.00
5	Ingresos patrimoniales	0.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9000.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 13 de febrero de 2017.

Firma ilegible.

2017/1336

CVE-2017-1336

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2017-1296 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 30 de enero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 30 de enero de 2017.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2017/1296

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2017-1293 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de enero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pontejos, 26 de enero de 2017.

La presidenta,
Cristina Gómez Bedia.

[2017/1293](#)

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2017-1311 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pontejos, en su reunión de 26 de enero de 2017, los presupuestos generales para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pontejos, 26 de enero de 2017.
La presidenta,
Cristina Gómez Bedia.

2017/1311

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2017-1298 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 7 de febrero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Repudio, 7 de febrero de 2017.

El presidente,

Gerardo López González.

[2017/1298](#)

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2017-1314 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar, en su reunión de 8 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Andrés de Valdelomar, 8 de enero de 2017.

El presidente,
Saturio del Blanco Calderón.

2017/1314

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2017-1291 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 13 de enero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Toranzo, 13 de enero de 2017.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

[2017/1291](#)

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2017-1303 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo, en su reunión de 3 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Toranzo, 3 de enero de 2017.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

2017/1303

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2017-1310 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo, en su reunión de 3 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Toranzo, 3 de enero de 2017.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

2017/1310

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2017-1304 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tresabuela, en su reunión de 6 de enero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tresabuela, 6 de enero de 2017.

El presidente,
Ángel Molleda Cossío.

2017/1304

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

CVE-2017-1295 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de febrero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villota de Elines, 6 de febrero de 2017.

El presidente,
Yavé Alonso Arnaiz.

2017/1295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-1349 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2017 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo de 2017 al 30 de abril de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 9 de febrero de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/1349

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-1350 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes del ejercicio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio económico 2017 de las Tasas por Publicidad en Carteles y Columnas, Taxis y Vados Permanentes estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo de 2017 al 30 de abril de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 9 de febrero de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/1350

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-1189 *Información pública de solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo (modificación al proyecto). Expediente AT-10-10.*

A los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo (modificación al proyecto).

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A.U.

Antecedentes sobre la tramitación efectuada:

Con fecha 28 de enero de 2010 (registro de entrada número 1190) Red Eléctrica de España, S. A.U., presentó en esta Dirección General el anteproyecto denominado Línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo, como titular de la instalación proyectada, solicitando la Autorización Administrativa.

Según se determinaba en el artículo 26.3 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y en el artículo 114 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, "la autorización de las instalaciones de transporte que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria requerirá el informe previo de la Dirección General de Política Energética y Minas" de la Administración General del Estado. En este sentido, el 30 de marzo de 2010, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio informó favorablemente sobre la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, al considerar que se trataba de una instalación de transporte secundario de titularidad del Gestor de la Red de Transporte.

El 23 de mayo de 2012, Red Eléctrica de España, S. A.U., comunicó en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, desistimiento del procedimiento de Evaluación Ambiental del proyecto de referencia. Dicha solicitud fue aceptada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural mediante resolución de 10 de diciembre de 2012. Con fecha 12 de noviembre de 2014 (registro de entrada número 23315 de 18-11-14), el Subdirector General de Evaluación Ambiental remitió copia a esta Dirección General de la resolución citada.

Con fecha 18 de junio de 2014 (registro de entrada número 13523 de 27-06-14), la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, determinó que la actuación prevista por REE no tiene obligación de efectuar el trámite de evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, consideran necesario realizar una serie de consideraciones ambientales adicionales a las contempladas por el promotor del proyecto de ejecución, las cuales especifican en su informe. Estas consideraciones ambientales fueron aceptadas por el promotor el 5 de agosto de 2014.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

En base a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29-1-03), el 12 de abril de 2010, la Dirección General de Industria sometió a Información Pública el anteproyecto citado, que se publicó en el BOC número 87 de 7 de mayo de 2010.

Con fecha 28 de febrero de 2011, la Dirección General de Industria emitió resolución de autorización administrativa del anteproyecto "Línea subterránea a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo", que se publicó en el BOC número 52 de 16 de marzo de 2011.

El 30 de enero de 2012, Red Eléctrica de España, S. A.U., presentó el proyecto de ejecución y solicitó la aprobación del proyecto, con declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

A los efectos previstos en el capítulo II del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, la Dirección General de Industria ha sometido, el 21 de marzo de 2012, al trámite de información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de ejecución, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 70, de 11 de abril de 2012 y en el periódico "Alerta", de 18 de abril de 2012.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los organismos afectados.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, Red Eléctrica de España, S. A.U., ha presentado Adenda al proyecto, solicitando la aprobación del proyecto de ejecución, con declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con la siguiente justificación:

"Que, iniciado en enero del año 2012, el trámite para la autorización del proyecto de ejecución con declaración, en concreto, de Utilidad Pública, una vez recibidos los informes de los organismos públicos y de empresas, en general, se han atendido cuantas consideraciones han sido manifestadas, dando lugar a las modificaciones de proyecto recogidas en la nueva Adenda..."

Se da traslado de la Adenda presentada por el peticionario a todos los organismos afectados.

Como consecuencia de la presentación de la Adenda citada y a los efectos previstos en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 54, 55 Y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013, se somete de nuevo al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica "Línea eléctrica a 220 kV simple circuito Astillero-Cacicedo" (Modificación al proyecto)", debido a la variación del trazado de la línea eléctrica respecto al proyecto original y de la modificación parcial en la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

Finalidad de la instalación: Red Eléctrica, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

Red Eléctrica, en el ejercicio de las anteriores funciones, ha proyectado construir una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, de simple circuito a 220 kV, con una longitud de 8,174 kilómetros, que conectará la subestación de Astillero, situada en el término municipal de Astillero, con la subestación de Cacicedo, sita en el término municipal de Camargo, que formará parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la citada Ley 24/2013.

Que la citada instalación, motivada por el mallado de la red de transporte y el apoyo a la Distribución, redundará en una mejora de la calidad y de la seguridad del suministro en la zona

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

y se encuentra incluida en el documento de la Subdirección General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía 2015-2020", aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

Según se determina en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "en el caso de instalaciones de transporte cuya autorización deba ser otorgada por las Comunidades Autónomas o por las Ciudades de Ceuta y Melilla, éstas solicitarán informe previo a la Administración General del Estado, en el que ésta consignará las posibles afecciones de la proyectada instalación a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulados en esta ley, que la Administración autorizante deberá tener en cuenta en el otorgamiento de la autorización".

Solicitado dicho informe previo a la Dirección General de Política Energética y Minas, el 2 de febrero de 2017 han comunicado que no procede la emisión del citado alguno.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal de la red: U0/U(Um): 220 (245) kV.

Origen de la línea de alta tensión: Subestación Astillero.

Final de la línea de alta tensión: Subestación Cacicedo.

Número de circuitos: 1.

Factor de carga: 100%.

Capacidad de transporte por circuito: 500,4 MVA.

Número de cables por fase: 1.

Tipo de cable:

Entre SE ASTILLERO y CE03: RHE-RA+2ol 1x2000M+T375AL.

Entre CE03 y CE09: RHE-RA+2OL 1x2500M+T375AL.

Entre CE09 y CE13: RHE-RA+2OL 1x2000M+T375AL.

Entre CE13 y SE CACICEDO: 220 RHZ1-RA-2OL(AS) 1X2000M+T375AL.

Cortocircuito en la pantalla:

Intensidad de cc a soportar: 50 kA.

Duración del cortocircuito: 0,5 x.

Temperatura inicial/final en la pantalla: 80/250 °C.

Disposición de los cables: tresbolillo.

Tipo de canalización: Zanja, perforación dirigida/horizontal, bajo puente.

Profundidad máxima en zanja: 3,75 metros.

Profundidad máxima en perforación: 11,22 metros.

Conexión de pantallas: Cross-Bonding+Doble Single Point.

Origen línea subterránea: Terminales intemperie (soporte exterior).

Número unidades terminales origen: 3.

Final línea subterránea: GIS.

Número unidades terminales final: 3.

Número cámaras de empalme SC: 13.

Empalmes: de seccionamiento de pantallas.

Número de empalmes: 39.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Longitud aproximada de la línea subterránea: 8.174 metros.

Términos municipales afectados: Astillero y Camargo.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de febrero de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

L/SUBTERRÁNEA 220 kV SC ASTILLERO – CACICEDO

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA SUBTERRÁNEA

T.M. El Astillero (Cantabria) N C : No Catastrado

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Superf. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
2	VIESGO DISTRIBUCION S.L	3253101VP30355	32531	1	144	-	-	534	Subest. Eléctrica de VIESGO en Astillero
3	HEREDEROS DE GARATE COBO JESUS	39008A00400203	4	203	1	-	-	45	Prado
4	HEREDEROS DE LARREA LARREA LEOCADIA	39008A00400204	4	204	2	-	-	115	Prado
5	ESCALLADA TIJERO NICOLAS RAMON	39008A00400209	4	209	11	-	-	283	Urbano. Prado. Suelo sin edif
6	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	39008A00409005	4	9005	262	-	-	182	Vía de comunicación de dominio público. Prolongación C/Habenera y C/Fernández Escarzaga
7	GARATE COBO FRANCISCO	39008A00400205	4	205	0	-	-	61	Prado
8	GARATE COBO FRANCISCO	39008A00400206	4	206	0	-	-	47	Prado
9	HEREDEROS ESCALLADA TIJERO NICOLAS RAMON	39008A00400208	4	208	0	-	-	29	Urbano. Prado. Suelo sin edificar
10	CARRAL DE LA SERNA EUGENIA	39008A00400207	4	207	0	-	-	127	Prado
11	HEREDEROS ESCALLADA TIJERO NICOLAS RAMON	39008A00400184	4	184	0	-	-	41	Prado
12	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	39008A00409000	4	9000	835	CE01; CE02; AT02; AT03	68	2586	Vía de comunicación de dominio público. C/Gregorio de la Torre y C/Hermínio Fernández Caballero
13	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	39008A00609000	6	9000	1155	CE02; CE03; AT04	78	3131	Vía de comunicación de dominio público. C/Hermínio Fernández Caballero y calle enlace C/Prosperidad y C/Hermínio Fernández Caballero
14	DESARROLLOS INMOBILIARIOS GEVI SL	2461426VP3025N	24614	26	2	-	-	31	Urbano. Suelo sin edificar
15	HEREDEROS DE BOLADO MARTIÑO MAXIMINO	39008A00600014	6	14	0	-	-	132	Urbano. Suelo sin edificar
16	MONTES FERNANDEZ ENRIQUE	39008A00600006	6	6	6	CE03	8	248	Urbano. Suelo sin edificar
17	FERNANDEZ LOPEZ MERCEDES MONTES FERNANDEZ ENRIQUE MONTES FERNANDEZ JAVIER MONTES FERNANDEZ MARIA MERCEDES	2262301VP30265	22623	1	28	CE03	8	333	Urbano. Suelo sin edificar
18	FERNANDEZ LOPEZ MERCEDES	2262330VP30265	22623	30	0	-	-	132	Urbano. Suelo sin edificar
19-1	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	39008A00209000	2	9000	90	CE04; AT05; AT06; AT07	59	4055	Vía de comunicación de dominio público. C/Boo
19-2	DEM. CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	39008A00209000	2	9000	930	AT08	3	248	N-635 tramo enlace con rotonda de acceso a CA-240
19-3	ADMINISTRADOR DE INFR. FERROVIARIAS. ADIF	39008A00209000	2	9000	180	-	-	48	Línea de FF.CC. Madrid-Santander

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Superf. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
20	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	2067301VP3026N	20673	1	26	-	-	150	Urbano. Suelo sin edificar
21	ADMINISTRADOR DE INFR. FERROVIARIAS. ADIF	1971004VP3017S	19710	4	0	-	-	174	Solar urbano. Estación de tren de Boo
22	MUSLERA, S.L.	1971009VP3017S	19710	9	8	-	-	150	Industrial
23	MUSLERA, S.L.	1971008VP3017S	19710	8	0	-	-	1	Industrial
24	HEREDEROS DE QUIJANO OTERO MARIA CARMEN	39008A00100356	1	356	1	-	-	63	Prados
25	DEM. CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	39016A01409001	1	9005	77	-	-	240	Vía de comunicación de dominio público. C/Boo y N-635. Rotonda enlace con la CA-240

T.M. Camargo (Cantabria) NC : No Catastrado

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Superf. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
1	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	NO CATASTRADO	NC	NC	1325	CE06; CE07; AT12; AT13; AT15	102	3775	Vía de comunicación de dominio público. Bº La Yosuca-CA-240 (CE-06, AT-12, AT-13) y Bº El Crucero-CA-240 (CE-07, AT-15), (zona no catastrada)
2-1	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	NO CATASTRADO	NC	NC	27	-	-	84	Vía de comunicación de dominio público. Acera acceso al Bº La Yosuca-CA-240 desde la rotonda de acceso desde la N-635, (zona no catastrada)
2-2	DEM. CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA	NO CATASTRADO	NC	NC	22	-	-	291	Vía de comunicación de dominio público. Avda de Burgos-N-623, (acceso norte a la rotonda de Revilla de Camargo, zona no catastrada)
3	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	1372001VP3017S	13720	1	673	CE05; AT09; AT10; AT11	59	2554	Urbano. Suelo sin edificar
5	SALMON ARCE VICTORIANO SALMON ARCE ANTONIO	39016A02100001	21	1	140	AT-14	3	350	Prado
6	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A02109001	21	9001	79	-	-	502	Vía de comunicación de dominio público. Bº La Yosuca-CA-240
7	DEL VALLE LOPEZ JOSE MARIA	0669604VP3006N	6696	4	3	-	-	257	Industrial
									Vía de comunicación de dominio público Acera en Bº El Crucero-CA-240 Nº 3 (CE-07, AT-16), (zona no catastrada), Zona cruceo en acceso al Bº El Carmen Nº 4 desde CA-240 (zona no catastrada), Bº Revilla-Carmen Nº 20, (AT-17), (zona

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Superf. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
8	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	NO CATASTRADO	NC	NC	1050	CE07; CE09; AT16; AT17; AT20; AT21	65	2602	no catastrada), Bº Revilla-Carmen Nº 50, (zona no catastrada), Calle acceso al Polígono industrial La Verde II, (CE-09, AT-20), (zona no catastrada), Bº Bolado 21, Herrera de Camargo, (AT-21), (zona no catastrada)
9	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	NO CATASTRADO	NC	NC	310	-	-	730	Vía de comunicación de dominio público. Bº El Carmen, (zona no catastrada del mismo camino con ref.catastral: 39016A02009022)
10	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A02009022	20	9022	949	CE08; AT18; AT19	56	2446	Vía de comunicación de dominio público. Bº El Carmen
11	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A01309001	13	9001	0	-	-	50	Vía de comunicación de dominio público. Bº El Carmen
12	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A02009003	20	9003	0	-	-	17	Vía de comunicación de dominio público. Bº El Carmen
13	CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. SERV.DE CARRETERAS.	39016A01309004	13	9004	29	-	-	114	Vía de comunicación de dominio público. CA-308. Carretera Revilla a Peñacastillo
14	GARCIA DIAZ DIONISIO PEÑA PEREZ SANTIAGO ALONSO GARCIA BENJAMIN PEÑA PEREZ MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LA VEGA LUIS ALFREDO GARCIA VEGA DIONISIO ESQUIVIAS SAINZ PARDO MARIA TERESA	9978121VP3007N	99781	21	1	-	-	769	Industrial
15	CABRERA LANZA IRENE VALLE CABRERA ANA MARIA ROSARIO VALLE CABRERA IRENE VALLE CABRERA JUAN CARLOS VALLE CABRERA FRANCISCO JAVIER	39016A01300258	13	258	1	-	-	199	Prado
16	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A01309013	13	9013	546	AT21	2	872	Vía de comunicación de dominio público. Bº Bolado
17	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A01309011	13	9011	0	-	-	8	Descuento-Improductivo
18	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A01309012	13	9012	268	-	-	687	Vía de comunicación de dominio público. Bº Bolado
19	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A01309007	13	9007	593	CE10; AT22	54	1648	Vía de comunicación de dominio público. C/Muriedas Bolado
20	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	NO CATASTRADO	NC	NC	679	CE11; AT23; AT24	55	1587	Vía de comunicación de dominio público. C/San Roque, (zona no catastrada)
21	NAVARRO SAMPEDRO MARIA ELENA CARMEN	0085701VP3008N	857	1	0	0	0	131	Urbano. Suelo sin edificar
22	FERNANDEZ LANZA MARIA DEL PILAR	0085001VP3008N	850	1	0	0	0	157	Urbano-Residencial

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Superf. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
23	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A01209001	12	9001	183	0	0	500	Vía de comunicación de dominio público. C/San Roque
24	SALCINES BLANCO MARIA ROSA Y OTROS	9787903VP2098N	97879	3	1	0	0	38	Urbano. Suelo sin edificar
25	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	NO CATASTRADO	N C	N C	1274	CE13; AT25; AT27	55	3503	Vía de comunicación de dominio público. C/Jenoz y C/La Central, (zona no catastrada)
26	MANTECON TRUEBA FERNANDO	9788203VP2098N	97882	3	0	0	0	69	Urbano. Suelo sin edificar
27	MANTECON TRUEBA FERNANDO SANCHEZ ESCALANTE AMPARO	9788201VP2098N	97882	1	0	0	0	29	Urbano. Residencial
28	VAS MUÑOZ JOSE MANUEL DELGADO CELIS AGUSTINA	9788101VP2098N	97881	1	0	0	0	17	Urbano. Residencial
29	MANTECON TRUEBA FERNANDO	39016A00400346	4	346	0	0	0	75	Prados o praderas
30	SALCINES GARCIA ANA-MARIA SALCINES GARCIA ROBERTO SALCINES GARCIA RAQUEL	39016A00400338	4	338	0	0	0	102	Prados o praderas
31	DIEGO GUTIERREZ JOSE	39016A00400349	4	349	0	0	0	17	Prados o praderas
32	RABA LLATA JESUS LUIS	39016A00400350	4	350	0	0	0	24	Prados o praderas
33	HROS. DE RABA DE LA RIVA NIEVES	39016A00400337	4	337	1	0	0	39	Prados o praderas
34	HROS. DE SALCINES MIER CARMEN	39016A00400351	4	351	0	0	0	20	Prados o praderas
35	HROS. DE SALCINES MIER CARMEN	39016A00400336	4	336	1	0	0	35	Prados o praderas
36	GUTIERREZ COTERILLO CARMEN GUTIERREZ COTERILLO ANGEL GUTIERREZ COTERILLO MARIA ANGELES	39016A00400335	4	335	1	0	0	32	Prados o praderas
37	GUTIERREZ COTERILLO CARMEN GUTIERREZ COTERILLO ANGEL GUTIERREZ COTERILLO MARIA ANGELES	39016A00400352	4	352	0	0	0	17	Prados o praderas
38	SIMON PEREZ MARCELINO	39016A00400353	4	353	0	0	0	69	Prados o praderas
39	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A00409008	4	9008	354	0	0	405	Vía de comunicación de dominio público. C/La Central
40	FERNANDEZ BASTERRECHEA JESUS	39016A00400332	4	332	0	0	0	25	Prados o praderas
41	HROS. DE GOMEZ GUTIERREZ GUMERSINDA: LEON GOMEZ PABLO LEON GOMEZ JESUS FERNANDO LEON GOMEZ MILAGROS	39016A00400506	4	506	0	0	0	16	Prados o praderas
42	FERNANDEZ BASTERRECHEA JESUS	39016A00400330	4	330	0	0	0	79	Prados o praderas
43	GOMEZ SALCINES EUSEBIO LORENZO SALCINES MARIA SOL	39016A00400354	4	354	0	0	0	35	Prados o praderas
44	CALVA HAYA ISABEL	39016A00400329	4	329	0	0	0	33	Prados o praderas

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Superf. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
45	CRESPO LECUNZA MARIA SALCINES CRESPO MARIA LUISA SALCINES CRESPO MARTA RAMONA	39016A00400355	4	355	0	0	0	49	Prados o praderas
46	HROS. DE GARCIA SAN MARTIN SALVADOR	39016A00400328	4	328	0	0	0	6	Prados o praderas
47	HROS. DE RABA DE LA RIVA NIEVES	39016A00400325	4	325	0	0	0	32	Prados o praderas
48	HROS. DE RABA DE LA RIVA NIEVES	39016A00400356	4	356	0	0	0	31	Prados o praderas
49	IRUSTA GOIRI MACARIO	39016A00400324	4	324	0	0	0	72	Prados o praderas
50	DE LA RIVA SAIZ MARIA PILAR	39016A00400357	4	357	0	0	0	62	Prados o praderas
51	HROS. DE RABA DE LA RIVA NIEVES	39016A00400296	4	296	0	0	0	40	Prados o praderas
52	IRUSTA GOIRI MACARIO	39016A00400160	4	160	0	0	0	21	Prados o praderas
53	PEREZ FERNANDEZ JESUS ANGEL PEREZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN PEREZ FERNANDEZ FERNANDO PEREZ FERNANDEZ MARIA TERESA	39016A00400161	4	161	1	CE12	26	201	Prados o praderas
54	HROS. DE CAMPO SAEZ GERARDO	39016A00400162	4	162	0	0	0	5	Prados o praderas
55	IRUSTA GOIRI MACARIO	39016A00400164	4	164	1	0	0	91	Prados o praderas
56	CALVA HAYA ISABEL	39016A00400166	4	166	3	0	0	56	Prados o praderas
57	HROS. DE SALMON VAZQUEZ VICENTA	39016A00400156	4	156	0	0	0	46	Prados o praderas
58	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A00409009	4	9009	408	CE12; AT26	28	743	Vía de comunicación de dominio público. C/Jenoz
59	RABA LLATA JESUS LUIS	39016A00400167	4	167	4	0	0	76	Prados o praderas
60	DEL CAMPO SAEZ EMILIO	39016A00400169	4	169	1	0	0	71	Prados o praderas
61	CAMPO ARENAL ANTONIA	39016A00400171	4	171	1	0	0	32	Prados o praderas
62	HROS. DE SALCINES CACHO JUANA	39016A00400172	4	172	1	0	0	7	Prados o praderas
63	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	39016A00409010	4	9010	1	0	0	15	Vía de comunicación de dominio público. C/La Central
64	VIESGO DISTRIBUCION S.L.	9897403VP2099N	98974	3	11	0	0	55	Subest. Eléctrica de VIESGO en Cacicedo

2017/1189

CVE-2017-1189

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1341 *Orden ECD/8/2017, de 7 de febrero, que modifica la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas.*

Desde la publicación de la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, y a partir de su aplicación, se ha advertido la conveniencia de adecuar los plazos de presentación de solicitudes por parte de los destinatarios y la remisión de documentación por parte de los centros educativos, de manera que facilite el correcto funcionamiento de los mismos.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/43/2016, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado que cursa Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas

Uno. El apartado 5 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"5. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la correspondiente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio y 31 de diciembre:

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 16 de octubre.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, finalizará el 15 de mayo".

Dos. El apartado 8 del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"8. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT o FPCT antes del 1 de julio:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT o FPCT entre el 1 de julio y 31 de diciembre:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 23 de octubre.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre y el 30 de junio:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este artículo en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo."

Tres. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Dentro de cada convocatoria anual, las solicitudes remitidas por los centros educativos hasta el 31 de mayo se tramitarán y resolverán en un primer procedimiento, y las remitidas hasta el 23 de octubre en un segundo procedimiento."

Cuatro.- El apartado 1 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

"1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Alumnos que cursen el módulo profesional de FCT o FPCT o participen en Estancias Curriculares Formativas: la remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo profesional de FCT o FPCT o participación y superación del curso en el que se enmarque la Estancia Curricular Formativa, después de su evaluación, de los alumnos relacionados en el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria, fijándose los siguientes plazos de entrega:

— El 10 de julio para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 31 de mayo. (Primer procedimiento), ampliándose este plazo hasta el 18 de septiembre para los alumnos que participen en Estancias Curriculares Formativas.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

— El 12 de febrero del año siguiente para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 23 de octubre (Segundo procedimiento).

b) Alumnos que desarrollen Proyectos de FP Dual: La remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno del director, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar correspondiente y de la superación del curso de los alumnos relacionados en el modelo normalizado que figurará como anexo en la convocatoria: hasta el 10 de julio."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/1341

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-1344 *Orden ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar.*

La Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar tiene por finalidad establecer los requisitos para la concesión de ayudas de transporte que faciliten el desplazamiento de los alumnos a los centros docentes en los casos en que no pueden utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez realizada la convocatoria del año 2016, se considera necesario modificar la redacción de uno de los artículos contenidos en las bases reguladoras para clarificar la distribución del crédito y la cuantía de las ayudas en el caso de que el importe solicitado supere el crédito presupuestado.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar

Uno. Se modifica el apartado 6 en el artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

"6. En el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere el importe máximo establecido en la convocatoria para cada uno de los procedimientos, se procederá a disminuir proporcionalmente la cuantía que correspondiera a cada uno de los solicitantes en función de la renta per cápita de la unidad familiar, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de miembros, y de acuerdo con los siguientes criterios:

- A los solicitantes cuya renta per cápita esté comprendida entre el doble y el triple del SMI se les disminuirá el doble que a aquellos cuya renta per cápita sea inferior al doble del SMI;
- A los solicitantes cuya renta per cápita sea superior al triple y hasta el cuádruple del SMI, se les disminuirá el triple que a aquellos cuya renta per cápita sea inferior al doble del SMI.
- Si la renta per cápita es superior al cuádruple del SMI, se les disminuirá el cuádruple que a aquellos cuya renta per cápita sea inferior al doble del SMI."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz

2017/1344

CVE-2017-1344

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-1337 *Resolución por la que se hace público el extracto de la resolución de 22 de junio de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda de zonas con limitaciones naturales de la campaña 2015, concedida al amparo de la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante resolución de 22 de junio de 2016 del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se resolvieron las solicitudes de la ayuda a las zonas con limitaciones naturales, encuadrada dentro del régimen ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER. establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Disposición transitoria tercera apartado d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 22 de junio de 2016 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones 2136 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 2136 solicitudes aprobadas sin reducciones, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2017.
El director general de Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/1337

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-1351 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de enero de 2017.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 84.029,52 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de febrero de 2017.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE
AL MES DE ENERO DE 2017

Beneficiario	Importe
AGUADO SAIZ, IVÁN	2715,78
ARCE MALLA, DORYS CORINA	2715,78
BALBÍN ORTIZ, MARÍA MERCEDES	2715,78
BARBOSA RODRÍGUEZ, VALENTÍN SANTOS	2396,28
BEDIA PARDO, PAULA	2396,28
BORJA JIMÉNEZ, ISAI	2715,78
CATALÁ CALATAYUD, JUAN CARLOS	2396,28
CHAUSAL FERNÁNDEZ, LORENA	2715,78
CIROGAR, MARÍA ANDREA	2396,28
COBO BOLADO, GEMA	2396,28
COTERÓN MARTÍNEZ, ELVIRA CRISTINA	2396,28
COVASA, ALEXANDRA	2396,28
CRESPO REVUELTA, SONIA	2396,28
DÍAZ HERRERA, VÍCTOR	2396,28
ESCOBAR MARTÍN, LAURA MARTA	2396,28
FARIÑAS POO, PATRICIA	2396,28
GARCÍA BEZOS, DÉBORA	2396,28
GONZALEZ SAIZ, PABLO	2396,28
IBARRONDO GONZÁLEZ, CESAR	2715,78
LECANDA ORTIZ, SONIA	2715,78
LERMA DIEZ, JUAN	2396,28
MANTILLA PÉREZ, MARÍA BELÉN	2396,28
NOVAL LUPION, EDURNE	2715,78
PALACIO ARGUMOSA, ALBERTO	2396,28
PÉREZ PÉREZ, ÁLVARO MIGUEL	2396,28
PÉREZ RASILLA MARTÍNEZ, AMPARO MARÍA	2396,28
RENDON DURANGO, YENIS CECILIA	2396,28
RUGAMA SÁEZ, ALEJANDRA	2396,28
RUIZ FRANCO, JUAN RAMIRO	2396,28
SÁNCHEZ TOLA, ESMERALDA	2396,28
SOLANO VÁSQUEZ, GLIDEN MANUEL	2396,28
VALDUEZA PRIETO, CRISTINA	2396,28
VALENCIA MINA, ALEXANDER	2396,28
VENHROV, VOLODYMYR	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 34	TOTAL: 84.029,52

2017/1351

CVE-2017-1351

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-941 *Información pública de expediente para construcción de apartamentos extrahoteleros y vivienda en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Joaquín Julián Quintana Portilla y doña Rosa Eva Alonso Fernández para construcción de apartamentos extrahoteleros y vivienda en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 133, en la localidad de Oreña, barrio Viallán, al sitio de "Quintanal".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 23 de enero de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/941

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-1272 *Información pública de expediente para piscina en Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Francisco Javier Saiz Lavid para piscina en parcela calificada como suelo rústico en polígono 25, parcela 163, en la localidad de Cigüenza, al sitio de "La Arena".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2017/1272](#)

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2017-1381 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Orzales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en Suelo Rústico, resulta que por D. Roberto Ruiz Díez se presenta solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela rústica en el polígono 501, parcela número 57, de la localidad de Orzales.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2017/1381

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-1099 *Concesión de licencia de primera ocupación de recuperación y reforma de vivienda en Cobeña. Expediente 86/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de recuperación y reforma de vivienda, en la localidad de Cobeña, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 23 de enero de 2017.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 13/2017.
- Promotor: Don Francisco Javier Cuevas Dobarganes.
- Dirección de la vivienda: Cobeña (Cillorigo de Liébana).

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 1 de febrero de 2017.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/1099

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-1200 *Información pública de expediente de autorización para rehabilitación y cambio de uso de vivienda unifamiliar en Alceda.*

Por doña Arauca Ruiz Guerrero, ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización para construcción en suelo rústico rehabilitación y cambio de uso de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 8 del polígono 7 del Catastro de Rústica en el pueblo de Alceda.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 3 de febrero de 2017.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/1200

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-774 *Información pública de expediente para reconstrucción de vivienda en el barrio El Corral, 5, de Hornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Roberto Canales Ruiz para la reconstrucción de vivienda en el barrio El Corral, 5, de Hornedo (referencia catastral 002203100VP40B0001ET) sobre suelo no urbanizable genérico (NU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 24 de enero de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2017/774

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-1218 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en Celada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Santiago Abad López y doña Trinidad Gutiérrez Ortega, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 53, parcela 39-41, de Celada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 3 de febrero de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/1218

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-1313 *Información pública de solicitud para legalización de caseto de aperos en Cudón. Expediente 2/17.*

Por doña Ana Isabel García Menocal se solicita autorización para legalización de caseto de aperos en la parcela 23 del polígono 7 de Cudón, de este término municipal, referencia catastral número 39044A007000230000BT.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/1313

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-1163 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Luey.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2017 se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Manuela Hoyos Nevares, para la obra correspondiente al proyecto básico y de ejecución de "vivienda unifamiliar" en Luey, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2017/1163](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2017-901 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y caseta de aperos en Navarriegos, en zona de policía del embalse del Ebro. Nota anuncio. Referencia 2016-O-1526.*

Luis Alberto Saiz Gutiérrez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Luis Alberto Saiz Gutiérrez.

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar.

Cauce: Embalse del Ebro.

Paraje: El Trigal/Navarriegos.

Municipio: Las Rozas, Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en construcción de vivienda unifamiliar y caseta de aperos en la parcela 205 del polígono 4 en zona de policía del embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de enero de 2017.

El comisario de Aguas,
P. D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2017/901

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-1338 *Notificación de resolución de 7 de junio de 2012, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39071.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 7 de junio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba de la cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación N.º 39071 "Los Arroyos", con domicilio social en Requejo, Campo de Enmedio, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 31 de diciembre de 2008.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

2017/1338

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-1096 *Información pública de expediente de tramitación de comprobación ambiental de solicitud para la instalación de un establecimiento de tetería en la Urbanización La Cabroja, número 3.*

Por doña Hanane Sellai, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un establecimiento de tetería "AL JAIMA", en un local sito en la Urbanización La Cabroja, número 3, bajo término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 2 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/1096

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-10967 *Información pública de licencia de actividad para explotación de laberinto para uso recreativo, con aseo y taquilla-bar en Villapresente. Expediente 1535/2015.*

Por don Emilio Pérez Carral se solicita licencia de actividad para explotación de laberinto para uso recreativo, con aseo y taquilla-bar en la localidad de Villapresente (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 2 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2016/10967](#)

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-649 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en el barrio de Arriba, avenida de Alisas, 13. Expediente 356/2016.*

Solicitada por don Víctor Manuel Pérez Gómez, con NIF número 13764287-Y, y con domicilio a efectos de notificación en barrio Ideopuerta, número 2B, de Riotuerto, licencia de actividad para la apertura de un taller de reparación de vehículos, que se desarrollará en el establecimiento sito en el barrio de Arriba, avenida de Alisas, número 13, de Riotuerto, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La Cavada, 19 de enero de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/649

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-1214 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado bovino de leche en instalaciones existentes y de licencia para próxima colocación de una sala de ordeño rotativa en Rebollar de Ebro.*

Solicitada por Valdeamigo, SAT, licencia de actividad de estabulación de ganado bovino de leche en instalaciones existentes en el polígono 259, parcela 19, con referencia catastral 39094A259000190000JX, y polígono 259, parcela 76, con referencia catastral 39094A259000760000JT, sitas en Rebollar del Ebro (Valderredible), junto con la solicitud de licencia para próxima colocación de una sala de ordeño rotativa complementando dicha actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el 32 de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valderredible, 2 de febrero de 2017.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2017/1214

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1246 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 27/2017.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada en sustitución de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000027/2017 a instancia de Tomás Rodríguez Zamora frente a Clama Seguridad CB, en los que se ha dictado la cédula de fecha 13/01/17 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Clama Seguridad CB, con domicilio en Palencia, calle General Amor 12, 34005 de Palencia.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de febrero de 2017, a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de enero de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Clama Seguridad CB, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1247 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000145/2016, a instancia de doña Ainhoa García Alonso, frente a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 12/12/16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 12 de diciembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Ainhoa García Alonso, como parte ejecutante, contra Hostelería Medio Cudeyo, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.905,80 €, de principal, más 581,16 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064014516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 12 de diciembre del 2016.

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones, a favor de doña Ainhoa García Alonso, como parte ejecutante, contra Hostelería Medio Cudeyo, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 2.905,80 €, en concepto de principal, más 581,16 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los bienes que se dirán, como de la propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que, por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina, abierta en Banco Santander, al número 3867000064014516.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064014516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/1247

CVE-2017-1247

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1248 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 136/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5, en sustitución, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000136/2016, a instancia de José Antonio Arias García, María Galván Montejo, Alfonso Blanco Miranda, Rocío Madrazo Bedia, María Teresa Gabancho Lazcano, María Dolores de la Hera Preciado, Michal Snajdrhons, María del Carmen Díaz Revuelta, Mercedes Martínez Puente, Leire Sánchez Sánchez, María Casuso Ruiz, Mariana Stoica y María Jesús López San Emeterio frente a Belmorcan, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 1/02/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que Estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Antonio Arias García, María Galván Montejo, Alfonso Blanco Miranda, Rocío Madrazo Bedia, María Teresa Gabancho Lazcano, María Dolores de la Hera Preciado, Michal Snajdrhons, María del Carmen Díaz Revuelta, Mercedes Martínez Puente, Leire Sánchez Sánchez, María Casuso Ruiz y María Jesús López San Emeterio frente a Belmorcan, S. L., Condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades con en el interés de demora del 10%:

- José Antonio Arias García: 3.475,63 euros.
- María Galván Montejo: 5.467,87 euros.
- Alfonso Blanco Miranda: 2.231,45 euros.
- Rocío Madrazo Bedia: 4.186,72 euros.
- María Teresa Gabancho Lazcano: 4.154,94 euros.
- María Dolores de la Hera Preciado: 4.222,72 euros.
- Michal Snajdrhons: 4.976,46 euros.
- María del Carmen Díaz Revuelta: 4.204,72 euros.
- Mercedes Martínez Puente: 3.975,14 euros.
- Leyre Sánchez Sánchez: 6.568,13 euros.
- María Casuso Ruiz: 3.094,05 euros.
- María Jesús López San Emeterio: 4.207,54 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros. en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065013616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2017-1248

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Belmorcan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia, en sustitución,
María Ángeles Salvatierra Díez.

2017/1248

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-1251 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 652/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5, en sustitución, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000652/2016, a instancia de Telesforo Canal Galán frente a J. T. José y Teresa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 1 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada don Telesforo Canal Galán frente a J. T. José y Teresa, S. L., declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 30 de septiembre de 2016, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 60.661,99 euros en concepto de indemnización y de 6.846,04 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso De Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065065216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a J. T. José y Teresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia, en sustitución,
María Ángeles Salvatierra Díez.

2017/1251

CVE-2017-1251

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1329 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos Judiciales 146/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000146/2016 a instancia de José Carlos de las Heras Ortiz frente a Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., en los que se ha dictado decreto de embargo de bienes conocidos de fecha 3-02-2017 del tenor literal siguiente:

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes como de propiedad de las ejecutada Alquiden, S. L., Andamios Alquiden, S. L., y Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., para cubrir la suma de 1.436,00 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 215,4 euros presupuestados para intereses y costas:

De los depósitos bancarios o saldos favorables en cuentas abiertas a nombre del ejecutado en Banco de Sabadell, S. A., Caixabank, S. A., Bankinter, S. A., Liberbank, S. A., y Bankia, S. A., hasta el límite máximo de la cantidad más arriba indicada. Líbrese orden de retención en los términos del artículo 621.2 LEC.

De los créditos a favor del ejecutado frente a Murbind 2020 Servicios, Mantenimiento y Soluciones, S. L., Líbrese el oportuno despacho a fin de que la cantidad embargada se ingrese, a su vencimiento, en la cuenta de depósitos y consignaciones a disposición de este proceso (art. 621.1 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Andamios y Maquinaria Alquiden, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1329

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1330 *Notificación de decreto 399/2016 en procedimiento ordinario 737/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000737/2015 a instancia de Begoña Llorente García frente a Carflor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 28-09-16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000399/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 28 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Begoña Llorente García de su demanda frente a Carflor, S. L. Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Carflor, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1330

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1332 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000129/2016, a instancia de David Ruiz Olea, Elisa Crespo Fernández y Borja Rafael Azanza Estupiñan frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., y Tiffanys Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Elisa Crespo Fernández, David Ruiz Olea y Borja Rafael Azanza Estupiñan como parte ejecutante, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L., y Tiffanys Hoteles, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 18.429,48 € más 2.764,43 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L., Tiffanys Solares, S. L., y Tiffanys Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2017/1332](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1333 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 148/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000148/2016, a instancia de Óscar Ibáñez Terán frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 6-02-2017 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Fibricom Redes, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Óscar Ibáñez Terán, por importe de 3.977,16 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1333

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-1334 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000002/2016, a instancia de Olivia Elizabeth Melón Huamani frente a Ángel Sánchez González, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 09-01-2017 del tenor literal siguiente:

Acuerdo declarar al ejecutado Ángel Sánchez González en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Olivia Elizabeth Melón Huamani, por importe de 1.565,39 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ángel Sánchez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1334

LUNES, 20 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-971 *Notificación de sentencia 10/2017 en juicio de faltas 2064/2014.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002064/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000010/2017

En Torrelavega a 19 de enero de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 2064/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; Rubén Pérez Fernández, como denunciante y denunciado, que, citado, no compareció, y Manuel Ángel Díez Gómez, como denunciante y denunciado, asistido por el letrado Rufino Arce Foncueva.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Rubén Pérez Fernández y a Manuel Ángel Díez Gómez de las faltas por las que recíprocamente se denunciaron.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rubén Pérez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 31 de enero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/971

CVE-2017-971